



Radicación: 50 400 40 89 001 2024 00005 00
Proceso: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
Convocante: MARIA DEL PILAR TAMAYO GAVIRIA
Convocado: BENYI ESTIPT LOAYZA TRIANA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia (Fijación de cuota de alimentos y régimen de visitas), convocada por la señora MARIA DEL PILAR TAMAYO GAVIRIA, con citación del señor BENYI ESTIPT LOAYZA TRIANA, en relación con sus hijos menores de edad BRAYAN FELIPE LOAYZA TAMAYO y TALIANA LOAYZA TAMAYO. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.**


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, ocho (8) de febrero de do dos mil veinticuatro (2004).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora MARIA DEL PILAR TAMAYO GAVIRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.218.794 expedida en Lejanías, con citación del señor BENYI ESTIPT LOAYZA TRIANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.124.218.144, con el fin de establecer la fijación de la cuota alimentaria y régimen de visitas, de los menores de edad BRAYAN FELIPE LOAYZA TAMAYO y TALIANA LOAYZA TAMAYO, cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

En concordancia con lo anterior, se le advertirá al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación, deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:



Primero: ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por la señora MARIA DEL PILAR TAMAYO GAVIRIA, con citación del señor BENYI ESTIPT LOAYZA TRIANA, en procura de resolver sobre fijación de cuota de alimentos y régimen de visitas de los menores de edad BRAYAN FELIPE LOAYZA TAMAYO y TALIANA LOAYZA TAMAYO.

Segundo: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día miércoles veinte (20) del mes de marzo, del año dos mil veinticuatro (2024), a la cual deberán acudir las partes.

Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citado por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los menores de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieren.

Cuarto: Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

04 del 09 DE FEBRERO DE 2024

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria

Radicado: 50 400 40 89 001 2024 00005 00